



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0028678/2009

**VISTO:**

El recurso de reconsideración interpuesto a fojas 399/402 por el Sr. Ing. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ, docente legajo 22.275 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en contra de la Resolución de este H. Cuerpo número 227/12, dictada a fojas 388/389 rechazando la solicitud de su apoderado en el sentido de que se anule una notificación efectuada al domicilio del Sr. Sánchez (Art. 1°) y designando (Art. 2°) a la Prof. Dra. María del Carmen Cerutti como Fiscal del Tribunal Universitario que actuará en la tramitación del juicio académico que la Conclusión Sumarial 2634/09 (fs. 288/290) y su ratificatoria (N° 2652/10 - fs. 311/312) aconsejaron realizar; y

**CONSIDERANDO:**

Que ninguna de las causales que enumera el Ing. Sánchez en su extenso escrito puede modificar lo dispuesto en la resolución atacada;

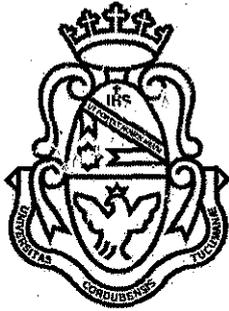
Que, en efecto, no inhibe a la Dra. Cerutti para actuar como Fiscal del Tribunal Universitario el hecho de que sea profesora de Derecho Privado I, toda vez que la Ord. 3/03, que reglamenta el procedimiento del juicio académico, no exige que el Fiscal sea un profesional especialista en Derecho Penal o Disciplinario, en tanto su Art. 5° expresa que este H. Cuerpo designará, a propuesta del Rector, un miembro de la comunidad universitaria para que se desempeñe como Fiscal durante la tramitación de cada uno de los juicios;

Que, además, respecto de las pruebas que menciona (fs. 164 a 166 del expediente en el que tramitaron los autos "Sánchez José Alberto c/UNC Acción Declarativa de Certeza" ante el Juzgado Federal N° 1), en dicha causa el Juez dictó resolución con fecha 1-10-08 haciendo lugar a la medida cautelar solicitada por el Prof. Sánchez y ordenando su reincorporación al cargo que tenía al 31-7-08, pero dicha resolución fue recurrida y la Excm. Cámara Federal de la Ciudad de Córdoba revocó esa medida;

Que, por otro lado, esta Casa desconoce la existencia de denuncia alguna contra el Director y Vicedirector de Asuntos Jurídicos efectuada por el Ing. Sánchez, por lo que no se advierte impedimento alguno para que intervengan en estas actuaciones;

Que otorgado el plazo de diez días al Ing. Sánchez para que acompañe la documentación que pruebe la existencia de dicha denuncia, éste lo dejó de caer;

Que, en cuanto a la resolución de recursos deducidos por el nombrado, la Universidad Nacional de Córdoba se ha expedido con relación a todas sus presentaciones, preservando en lo que corresponde el derecho a ejercer su defensa tal como lo garantizan los procedimientos vigentes en el ámbito universitario y que se reiteran en el presente;



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0028678/2009

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 51.151 (fs. 404/405) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 422,

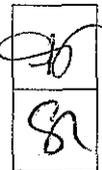
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el docente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Ing. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ (Leg. 22.275) en contra de la Resolución HCS 227/12.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A CINCO  
DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE.**



Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**143**